



Dr. Kléber Tapía Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

2

1 **NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a
2 su cargo, sírvase extender una de CONSTITUCION DE
3 LA ECAED S.A.; al tenor de las siguientes Clausulas.-

4 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
5 celebración de la presente Escritura Publica las
6 siguientes personas: Ing. Eduardo Agustín Carrión
7 Pazmiño, de estado civil soltero, empresario; Carol
8 Melissa Carrión Pazmiño, de estado civil soltera,
9 empresaria; y, Edder Edén Carrión Pazmiño, se estado
10 civil soltero, estudiante y empresario.; todos de
11 nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en el Cantón
12 Machala, Provincia de El Oro, Republica del Ecuador,
13 con capacidad suficiente para intervenir en todo acto y
14 contrato permitidos por las leyes Ecuatorianas.-

15 **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.-**

16 La compañía que por este acto constituye está regido
17 por la Ley de Compañías, el Código Civil, Código de
18 Comercio y más cuerpos aplicables al caso así como
19 por los Estatutos Sociales que a continuación se
20 expresan.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
21 **COMPAÑÍA ANONIMA: ECAED S.A. CAPITULO**
22 **PRIMERO.- NATURALEZA, DOMICILIO,**
23 **OBJETO SOCIAL, DURACION, DISOLUCION Y**
24 **LIQUIDACION. ARTICULO PRIMERO:**
25 **NATURALEZA, NACIONALIDAD Y**
26 **DENOMINACION.-** La denominación que la
27 Compañía utilizara en todas sus operaciones será
28 ECAED S.A., está Compañía se constituye como una



Dr. Kléber Tapía Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 Compañía de Sociedad Anónima, de nacionalidad
 2 Ecuatoriana, se regirá por las leyes Ecuatorianas y
 3 por los presentes Estatutos, que para fácil
 4 identificación se la denominará posteriormente
 5 simplemente como la "Compañía".- **ARTÍCULO**
 6 **SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio de la
 7 Compañía será el Cantón Machala, Provincia de El
 8 Oro, República del Ecuador. Por Resolución de la
 9 Junta General de Socios podrá establecer sucursales,
 10 agencias y oficinas en cualquier lugar del País o del
 11 Extranjero, conforme a la Ley y a los Estatutos.-
 12 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La
 13 Compañía tiene por Objeto Social las siguientes
 14 actividades: a) Siembra, Producción, Exportación y
 15 Comercialización de Cacao, Banano, Café y Otras
 16 Frutas Tropicales; b) Venta a terceros de Cacao,
 17 Banano, Café y Otras Frutas Tropicales; c) Compra a
 18 terceros de Cacao, Banano, Café y Otras Frutas
 19 Tropicales; d) Instalación e Implementación de
 20 Laboratorios de Injertos para Cacao, Café y Otras
 21 Frutas Tropicales; e) Instalación e Implementación de
 22 Laboratorios de Genética para Cacao, Banano, Café y
 23 Otras Frutas Tropicales; f) Prestar servicios de
 24 Injertos y Genética en plantaciones de Cacao,
 25 Banano, Café y Otras Frutas Tropicales; g) Instalación
 26 de maquinarias para secado, tostado del cacao y café;
 27 h) Instalación de maquinarias para obtener derivados
 28 del cacao, café y banano como chocolate, harina,



Dr. Kléber Tapía Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 puré, chifles, entre otros; i) Importación y
2 comercialización de maquinaria, vehículos, equipos
3 agrícolas, equipos de injertos y genética, repuestos y
4 accesorios destinados a sus fines; j) Importación,
5 Comercialización y Venta de Fungicidas, Herbicidas,
6 Nematicidas, Abonos Foliare, Pesticidas, Plaguicidas,
7 Fertilizantes, Fundas para Banano, Pañuelos,
8 Corbatines, Daipas, Protector de Racimo de Banano,
9 Escaleras de Aluminio, Escalera de Caña, Aspersores
10 de Riego de varios tipos y tamaños, Alimentos
11 Concentrados, Suplementos Vitamínicos y más
12 productos a utilizarse en la actividad cacaotera,
13 bananera, cafetera y Otras Frutas Tropicales; k) Venta
14 de Radio de Embalaje, Platos de Pesar, Bombas de
15 Agua, Bombas de Fumigación, Curvos, Cucharetas,
16 Balanzas, Guantes de Caucho, Aceite Agrícola,
17 Zunchos, Goma o Cola Blanca para Pegar,
18 Calibradores de Fruta de Banano, Podones, Cintas de
19 Colores para Enfundar, Cunas, Garruchas, Palillos de
20 Separación, Lampas, Machetes, Botas de Caucho,
21 Mandiles, Cubre Pelo; l) Venta de Tubos a presión
22 plásticos, Tubos a presión de aluminio, codos, te,
23 Crucetas, Llaves de acero y Aluminio, Tubos
24 Elastoméricos Plásticos, Tubos Elastoméricos de
25 Aluminio, Adaptadores, Reductores, Tapones,
26 Calipega, entre otros accesorios; m) Instalación de
27 riego foliar, por cañón y goteo utilizados para riego de
28 los cultivos de Cacao, Café y Otras Frutas Tropicales,





Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 además de ciclo corto; n) Compra y Venta de Motores a
 2 Diésel y Gasolina para riego de cultivos de Cacao,
 3 Café y Otras Frutas Tropicales, además de ciclo corto
 4 o) Prestar servicios de aerofumigación en todo tipo de
 5 plantaciones de ciclo corto o largo y en general en los
 6 sitios que lo requieran; p) A la construcción e
 7 instalación para sí misma de sistemas de funiculares
 8 para la transportación interna de racimos de banano; q)
 9 Compra y Venta al por mayor y menor de Tubos
 10 Galvanizados, cable de acero, vinchas, entre otros
 11 para la instalación de funiculares; r) Las demás
 12 conexas con la actividad para la que fue creada la
 13 presente Compañía. Para el cumplimiento de su objeto
 14 social de la Compañía podrá: a.- Comprar, arrendar,
 15 recibir en comodato o en cualquier otra modalidad lotes
 16 de terreno, locales y toda la infraestructura que se
 17 precise en el cumplimiento de su objeto social; b.-
 18 Celebrar contratos de representación, agencia,
 19 mercadeo, distribución y mandato en general de toda
 20 clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que
 21 tengan relación con su objeto; c.- Adquirir acciones o
 22 participaciones en Compañías ya constituidas; d.-
 23 Participar en la Constitución de Compañías ya sea
 24 como accionistas o como socia; y, e.- Llevar a cabo
 25 todo acto o celebrar contratos permitidos por las leyes
 26 ecuatorianas y de acuerdo a estos estatutos.-
 27 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración
 28 de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a



Dr. Kléber Tapía Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

6

1 partir de la fecha de Inscripción de la Constitución de
2 la Compañía en el Registro Mercantil; sin embargo si la
3 Junta General de Accionistas convocada
4 expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o
5 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en
6 la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTÍCULO**
7 **QUINTO: DISOLUCION O LIQUIDACION.-** La
8 Junta General de Accionistas, podrá acordar la
9 Disolución anticipada de ECAED S.A., antes que
10 fenezca el plazo para el que fue creada, señalado en el
11 Artículo Cuarto de los Estatutos. Disuelta la Compañía,
12 voluntaria o forzosamente, el procedimiento de
13 liquidación será de acuerdo Ley de Compañías y sus
14 Estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO, CAPITAL**
15 **SOCIAL Y ACCIONES. ARTÍCULO SEXTO:**
16 **CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO.-** El capital
17 suscrito es de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil
19 doscientas acciones ordinarias y nominativas de un
20 dólar cada una de ellas, monto por el cual se podrá
21 disponer la suscripción de acciones, el mismo que se
22 encuentra pagado en un cien por ciento. La Junta
23 podrá aumentar en cualquier tiempo el capital
24 autorizado, previo el cumplimiento de las formalidades
25 legales y estatutarias.- **ARTÍCULO SEPTIMO: DE**
26 **LA DISTRIBUCION DE LAS ACCIONES Y**
27 **FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-** Las distribución
28 de las acciones de ECAED S.A. será de la siguiente



Dr. Kléber Tapía Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 manera: a) Ing. Eduardo Agustín Carrión Pazmiño con
 2 CUATROCIENTAS ACCIONES; b) Carol Melissa
 3 Carrión Pazmiño con CUATROCIENTAS ACCIONES; y,
 4 c) Edder Edén Carrión Pazmiño con CUATROCIENTAS
 5 ACCIONES, que dan un total de MIL DOSCIENTAS
 6 ACCIONES. El capital de la Compañía ha sido
 7 íntegramente suscrito y pagado de conformidad al
 8 siguiente detalle: Ing. Eduardo Agustín Carrión
 9 Pazmiño, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias
 10 y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de
 11 América y ha pagado en numerario el total de las
 12 acciones; Carol Melissa Carrión Pazmiño ha suscrito
 13 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
 14 Dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado
 15 en numerario el total de las acciones; y, Edder Edén
 16 Carrión Pazmiño, ha suscrito cuatrocientas acciones
 17 ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados
 18 Unidos de América y ha pagado en numerario el total
 19 de las acciones.- **ARTÍCULO OCTAVO:**
 20 **REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo referente a la
 21 transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos
 22 dentro de la Compañía y frente a terceros, pérdida y
 23 deterioro de los títulos acciones, requisitos para su
 24 emisión, contenido de los títulos, derechos que
 25 confieren a su titular, votación y mayoría en las
 26 resoluciones de la Junta General, aumento de capital y
 27 demás asuntos que tengan relación con el capital
 28 social y con los títulos de acción, se estará con lo

Dr. Msc. Kléber Tapía Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



1 dispuesto a la Ley.- **CAPITULO TERCERO,**
2 **ORGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL**
3 **DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO NOVENO: JUNTA**
4 **GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** La
5 Junta General de Accionistas puede ser: Ordinaria o
6 Extraordinaria y es el órgano máximo de gobierno de la
7 Compañía, se compone de los accionistas o de sus
8 representantes o mandatarios, reunidos con el quórum
9 en las condiciones que exige la Ley, el Reglamento de
10 la Superintendencia de Compañías y de los presentes
11 Estatutos. Las Juntas Generales Ordinarias, se
12 celebraran dentro de los tres primeros meses de cada
13 año, para analizar y considerar el ejercicio económico
14 sin perjuicio de tratar otros temas que tengan que ver
15 con los asuntos de la Compañía, como: a) Conocer las
16 Cuentas, Balances y los Informes que se le presenten
17 a consideración sobre el último ejercicio económico; b)
18 Resolver cerca de la distribución de los beneficios
19 sociales y las utilidades; c) Proceder, si fuera el caso
20 a la designación de funcionarios cuya elección le
21 corresponda según los Estatutos, así como fijar o
22 revisar sus respectivas remuneraciones. La Junta
23 General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea
24 convocada, por las autoridades previstas por la Ley y
25 estos Estatutos; o, cuando lo soliciten por escrito él o
26 los accionistas que presenten por lo menos el 25% del
27 capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el
28 cual se solicita la reunión de la Junta General. De las



Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 Juntas Generales sean Ordinarias o Extraordinarias se
 2 levantara el Acta correspondiente con su respectivo
 3 listado de accionistas que deberá ser firmado al inicio
 4 de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**
 5 **CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones
 6 que sobre este punto reconoce la Ley al
 7 Superintendente de Compañías, las convocatorias para
 8 la Junta General serán hechas por la prensa por parte
 9 del Presidente o Gerente General con ocho días de
 10 anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión
 11 sin contar con el día de reunión. La convocatoria
 12 expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la
 13 reunión. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias o
 14 Extraordinarias solo se podrá discutir los asuntos
 15 para los que se hubiere convocado.-**ARTÍCULO**
 16 **DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.-**
 17 De acuerdo a la Ley de Compañías cuando se
 18 encuentre presente la totalidad del Capital pagado de
 19 la Compañía, sea por presencia de los accionistas o
 20 de sus representantes, siempre que ellos acepten por
 21 unanimidad la celebración de la Junta, se entenderá
 22 que se encuentra válidamente constituida y podrá por
 23 lo tanto, llegar a acuerdos validos en los asuntos que
 24 unánimemente se hubieren aceptado tratar.-
 25 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUORUM.-** La
 26 Junta General no podrá considerarse legalmente
 27 constituida para deliberar en primera convocatoria si
 28 no está representado por los concurrentes a ella por lo



Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 menos la mitad del capital pagado; si no se obtuviere
 2 ese quórum se procederá a una segunda convocatoria
 3 la que no podrá demorarse más de treinta días a la
 4 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que
 5 se verificara dicha Junta cualquiera que sea el número
 6 de accionistas que concurren y el valor de las
 7 acciones que representen. En la segunda convocatoria
 8 no podrá modificarse el objeto de la primera. No
 9 obstante, para que la junta General Ordinaria o
 10 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
 11 o disminución del capital, la transformación, la fusión o
 12 disolución de la Compañía; y en general cualquier
 13 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a
 14 ella la mitad del capital pagado en primera
 15 convocatoria. En la segunda convocatoria bastara la
 16 representación de la tercera parte del capital pagado.
 17 En tercera convocatoria la Junta General se
 18 constituirá con los accionistas concurrentes sea cual
 19 fuere el capital que representen, debido advertirse así
 20 en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
 21 **DÉCIMO TERCERO: MAYORIA PARA**
 22 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones prevista
 23 en la Ley toda resolución de las Juntas Generales se
 24 tomara por mayoría de votos del capital pagado
 25 concurrente a la reunión; votos en blanco y las
 26 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Las
 27 resoluciones de la Junta General tomadas enmarcadas
 28 en la Ley y Estatutos, obligan a todos los accionistas,



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 presentes y/o ausentes, estuvieren de acuerdo o no
 2 con lo resuelto, salvo el derecho de oposición,
 3 conforme a Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL**
 4 **PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA JUNTA**
 5 **GENERAL.-** Actuará como Presidente de la Junta
 6 General, el Presidente de la Compañía o quien lo
 7 subrogue y a falta de éste quien sea designado por la
 8 mayoría del capital pagado que se encuentre presente
 9 como Presidente ocasional. Actuará como secretario
 10 el Gerente General o quien lo represente y a falta de
 11 estos la Junta General podrá designar un secretario
 12 Ad Hoc, el mismo que será designado por la mayoría
 13 del Capital pagado que se encuentre presente.-
 14 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y**
 15 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**
 16 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General
 17 de Accionistas, las siguientes: a.- Ejercer las
 18 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y
 19 los presentes Estatutos señalan como de su
 20 competencia privativa. b.- Dirigir la marcha general y
 21 orientación general de los negocios, ejercer las
 22 funciones que le competen como entidad directiva
 23 suprema de la Compañía y de todas aquellas
 24 funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyan
 25 expresamente a otro organismo social. c.- Reformar
 26 este Estatuto, previo el cumplimiento de los requisitos
 27 legales. d.- Interpretar en forma obligatoria para todos
 28 los accionistas y órganos administradores las normas



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 consagradas en los presentes Estatutos. e.- Autorizar
2 la Constitución de mandatarios en la Compañía. f.-
3 Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y
4 disminuciones de capital. g.- Nombrar y remover
5 Presidente, Gerente General, Subgerentes,
6 Comisarios principales y suplentes. h.- Señalar las
7 remuneraciones del Gerente General y Comisario. i.-
8 Disponer y resolver sobre el reparto de las utilidades;
9 y, j.- Autorizar al Gerente General la realización de
10 Contratos cuya cuantía exceda los \$ 2000,00 dólares
11 de los Estados Unidos de América, así como de actos
12 de disposición de bienes de la Compañía.-**ARTÍCULO**
13 **DÉCIMO SEXTO: DERECHO A VOTO.-** En las Juntas
14 Generales cada acción ordinaria pagada tendrá
15 derecho a un voto; las acciones que no se encuentren
16 pagadas dan derecho a voto en la proporción de su
17 haber pagado.-**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
18 **REPRESENTACION.-** En las Juntas Generales los
19 accionistas pueden hacerse representar ante las
20 Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus
21 derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al
22 Presidente o Poder Notariado. Cada accionista solo
23 puede hacerse representar por un mandatario a la vez,
24 cualquiera que sea su número de acciones, el
25 mandatario no puede votar en representación de otra
26 u otras acciones de un mismo mandante.- **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO OCTAVO: LIBRO DE ACTAS.-** Las
28 Resoluciones de las Juntas Generales así como una

Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 sintética relación de las sesiones se hará constar por
 2 medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la
 3 Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso
 4 de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con
 5 numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una
 6 por el secretario y el Presidente de la Junta.

7 **CAPITULO CUARTO, ORGANOS DE**
 8 **ADMINISTRACION: EL PRESIDENTE Y EL**
 9 **GERENTE GENERAL. ARTICULO DÉCIMO**
 10 **NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será
 11 nombrado por la Junta General de Accionistas, para un
 12 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos
 13 indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la
 14 Compañía. Sus atribuciones y deberes serán las
 15 siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de
 16 Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones
 17 de dicho organismo. b) Suscribir conjuntamente con el
 18 Gerente General los títulos de acciones o
 19 certificaciones provisionales; c) Suscribir el
 20 nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al
 21 Gerente General, en caso de ausencia o fallecimiento
 22 de éste; hasta que la Junta proceda a nombrar un
 23 nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del
 24 subrogado. La Junta General deberá designar un
 25 Presidente Subrogante en caso de ausencia temporal y
 26 un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva.-

27 **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE**
 28 **GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 Junta General para un periodo de cinco años, tendrá
 2 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 3 Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para
 4 ser Gerente General no se requiere ser accionista de
 5 la Compañía. Este administrador no podrá ejercer
 6 ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea
 7 incompatible con las actividades de la Compañía. El
 8 Gerente General tendrá los más amplios poderes de
 9 administración y manejo de negocios sociales con
 10 sujeción a la Ley, los presente Estatutos y las
 11 instrucciones impartidas por la Junta General. En
 12 cuanto a sus derechos, obligaciones y
 13 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley
 14 de Compañías y este Contrato social, son atribuciones
 15 especiales del Gerente General: a) Realizar todos los
 16 actos de gestión y administración diaria encaminados
 17 a la consecución del objeto social de la compañía.
 18 b) Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de
 19 actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades
 20 financieras, personas naturales o jurídicas,
 21 suscribiendo toda clase de obligaciones. c) Previa
 22 autorización de la Junta General, nombrar
 23 mandatarios generales y apoderados especiales de la
 24 Compañía y removerlos cuando lo considere
 25 conveniente; d) Someter anualmente a la Junta
 26 General Ordinaria un informe relativo a la gestión
 27 llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el
 28 balance general y demás documentos que la Ley



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 exige: e) Formular a la Junta General las
2 recomendaciones que considere convenientes en cuanto
3 a la distribución de utilidades y la constitución de
4 reservas. f) Nombrar y remover al personal de la
5 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus
6 deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la
7 contabilidad de la Compañía, así como velar por el
8 mantenimiento y conservación de sus documentos;
9 h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las
10 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier
11 otra orden de pago de las referidas cuentas; i) Librar,
12 aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera
13 otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las
14 decisiones de la Junta General; y, k) Ejercer y cumplir
15 todas las atribuciones y deberes que reconocen e
16 imponen la Ley y los Estatutos presentes así como todas
17 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias
18 para el cabal cumplimiento de su cometido. **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS SUBGERENTES.-**
20 Cuando la Junta General de Accionistas lo estime
21 conveniente, nombrará uno o más subgerentes por el
22 tiempo y con las atribuciones que se le señale en sus
23 respectivos nombramientos, entre los cuales podrá
24 incluirse la representación legal por el tiempo de un año.-
25 **CAPITULO QUINTO, FISCALIZACION: COMISARIOS**
26 **PRINCIPAL Y SUPLENTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General
28 nombrará un comisario principal y uno suplente. Al

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 comisario le corresponde el examen de la contabilidad,
2 sus justificaciones, así como el estudio del estado
3 económico y financiero de la compañía, para lo cual
4 ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y
5 presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre
6 el cual la Junta deberá pronunciarse. El Comisario durará
7 cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
8 indefinidamente y tendrá todos los derechos y
9 obligaciones previstos por la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **TERCERO: BALANCES.-** Los balances se practicarán al
11 fenecer el ejercicio económico el treinta y uno de
12 Diciembre de cada año y los presentará el Gerente
13 General a consideración de la Junta General Ordinaria. El
14 Balance contendrá, no solo la manifestación numérica de
15 la situación patrimonial de la Compañía, sino también las
16 explicaciones necesarias que deberá tener como
17 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de
18 llevarse de conformidad con las disposiciones legales y
19 reglamentarias, por un contador o auditor calificado.-
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REPARTO DE**
21 **UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS DE LA**
22 **COMPAÑÍA.-** A propuesta del Gerente General, la cual
23 podrá ser aprobada o modificada, la Junta General
24 resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución
25 de fondos de reserva, fondos especiales, pero
26 anualmente se segregaran de los beneficios líquidos, por
27 lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de
28 reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapía Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Kléber Tapía Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 al cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. La Junta
 2 General para resolver el reparto de utilidades deberá
 3 ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de
 4 Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la
 5 Junta General podrá decidir la formación de reservas
 6 facultativas o especiales, pudiendo asignar, para el
 7 efecto, una parte o todas las utilidades liquidas
 8 distribuidas a la formación de reservas facultativas o
 9 especiales. Para el efecto será necesario el
 10 consentimiento unánime de todos los accionistas
 11 presente; en caso contrario, del saldo distribuible de los
 12 beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta
 13 por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en
 14 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga
 15 en la Compañía.- **CAPITULO SEXTO,**
 16 **DISPOCISIONES VARIAS, ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 17 **QUINTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-**
 18 La inspección y conocimiento de los Libros y Cuentas de
 19 la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y
 20 escritos en general solo podrá permitirse a las entidades
 21 y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud
 22 de contratos o por disposición de la Ley, así como
 23 aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo
 24 requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales
 25 establezca la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
 26 **NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello sobre lo
 27 no haya expresamente disposición estatutaria se
 28 aplicaran las normas contenidas en la Ley de Compañías,



Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 Normas Reglamentarias y demás Leyes y Reglamentos
 2 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la
 3 Escritura Pública de Constitución de la Compañía, las
 4 mismas que se entenderán incorporadas a estos
 5 Estatutos.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO:**
 6 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan a la
 7 Escritura de Constitución de ECAED S.A., como
 8 documentos habilitantes, copias de las Cédulas de
 9 Identidad, Certificados de Votación de los accionistas,
 10 Certificado de Reserva de Denominación emitido por la
 11 Superintendencia de Compañías de Machala y Certificado
 12 de Integración de Capital.- Sírvase usted señor Notario
 13 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
 14 validez del presente Instrumento público y haga constan
 15 que los gastos ocasionados por esta Escritura Pública
 16 Constitución de ECAED S.A.; así como su inscripción
 17 corren por cuenta de los comparecientes.- **HASTA AQUÍ**
 18 **LA MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones y
 19 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí,
 20 el Notario, queda elevada a Escritura Pública junto con los
 21 documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con
 22 todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en
 23 todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada
 24 por el Abg. Víctor Chabla Cuenca, matrícula de Abogados
 25 numero: 07-2009-7, para la celebración de la presenta
 26 Escritura, se observaron los preceptos y requisitos
 27 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los
 28 compareciente por mí el Notario, se ratifican y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7601522
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0703988899 CHABLA CUENCA VICTOR DAMIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ECAED S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7601522

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/03/2014 10:59:10

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: DNVHK4 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala Lunes, 17 de Febrero de 2014

Mediante comprobante No. - **2500115097**, el (la) Sr. (a) (ita): **EDUARDO AGUSTIN CARRION PAZMINO**

Con Cédula de Identidad: **0703234971** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 1,200.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **ECAED**

S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	
1	EDUARDO AGUSTIN CARRION PAZMINO	0703234971	400.00
2	CAROL MELIZZA CARRION PAZMINO	0703554808	400.00
3	EDDER EDEN CARRION PAZMINO	0703554816	400.00
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			

TOTAL \$ **1,200.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

BANCO PICHINCHA C.A.
Gollis Palacios Friaa
Supervisor Operativo
Paseo Shopping Machala

[Handwritten Signature]
Jr. WSC. KIBET Dora Mendoza
NOVIATO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIDADADANA

0703234971

CARRION PAZMIÑO
EDUARDO AGUSTIN
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO Civil Soltero



SUPERIOR

NO. DE ACORDO EMPRESA

A11111111

CARRION ROMERO EDDIE

PAZMIÑO GIVIL EOTMFR

MACHALA
2011-05-30
2021-05-30



00046940

[Handwritten signatures]



007

007 - 0110

0703234971

NUMERO DE CERTIFICADO

CECILLA

CARRION PAZMIÑO EDUARDO AGUSTIN

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA

CIRCONSCRIPCION
FUERTO BOLIVAR

0

CANTON

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Msc. Kleber Fabra Merroza
NOTARIO SEPTIMO DE CANTON MACHALA

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

0375772

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



Carol Pazmiño
CARRION PAZMIÑO CAROL MELISSA

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

047

047 - 0143

0703554808

NÚMERO DE CERTIFICADO
CARRION PAZMIÑO CAROL MELISSA

CÉDULA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHALA

0
MACHALA
ZONA

CANTÓN

BARROQUA

Melissa Pazmiño
PRESIDENTE DE LA JUNTA

FOTOGRAFIA EN BLANCO



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 firman conmigo en unidad de acto, quedando
2 incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo
3 cuanto doy fe.-----

4

5

6

7 **EDUARDO AGUSTIN CARRION PAZMIÑO**

8 C. C. No. 0703234971

9

10

11

12 **CAROL MELISSA CARRION PAZMIÑO**

13 C. C. No. 0703554808

14

15

16

17 **EDDER EDEN CARRION PAZMIÑO**

18 C. C. No. 0703554816

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Edder

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, que sello, firmo y rubrico en **QUINCE** fojas útiles en los mismo lugar y fecha de su celebración.



Dr. M.s. c. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la Resolución No. SC-IRM-14-0077 del 28 de Febrero del 2014, dictada por el **Ab. Carlos Murrieta Mora**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la matriz, sobre la Aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ECAED S.A.**, otorgada ante mí Notario Séptimo del Cantón Machala, Doctor Kléber Giovanny Tapia Mendoza, el 21 de Febrero del 2014, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba.-

Machala, 05 de Marzo del 2014




Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 1054

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	736
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	65
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0703554816	CARRION PAZMIÑO EDDER EDEN	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0703554808	CARRION PAZMINO CAROL MELISSA	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0703234971	CARRION PAZMIÑO EDUARDO AGUSTIN	Machala	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	MACHALA
N° RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO.SC-IRM-14-00077
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECAED S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1200,00

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2

Nº 049164

IMP. KGM. SA

Registro Mercantil de Machala

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

